

DECRETO :

ARTICULO UNICO; Se modifica el artículo 1 del Decreto No. 7162 de fecha 10 de octubre de 1961, en el sentido de excluir la parcela No. 5-A-122-A del Distrito Catastral No. 4 del Distrito Nacional, del procedimiento de expropiación por utilidad pública y de interés social, por haberse establecido que los trabajos que se realizan en el empalme de la Autopista Duarte con la Avenida Abraham Lincoln no la afectan.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de julio del mil novecientos sesenta y dos, años 1190 de la Independencia y 990 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:
RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8386, que declara de utilidad pública e interés social, varias porciones de terreno dentro del D. C. No. 4, del Distrito Nacional.

G. O. No. 8681, del 15 de agosto de 1962

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8386

CONSIDERANDO: que en el proyecto intersección a nivel de la Carretera Duarte con la Avenida Lincoln quedan afectadas diversas porciones de las parcelas 5-A-122-A (Porción A), 1-6-1-B y 5-A-122-B, del Distrito Catastral No. 4 del Distrito Nacional.

CONSIDERANDO: que por causa debidamente justificada de utilidad pública o interés social el Estado, los municipios y el Distrito Nacional pueden recurrir al procedimiento de expropiación debidamente autorizados por el Poder Ejecutivo, siguiendo las normas establecidas por la Ley;

CONSIDERANDO: que los trabajos que se realizan en el proyecto de intersección a nivel de la carretera Duarte con la Avenida Abraham Lincoln satisfacen una necesidad generalmente sentida cuyos beneficios redundarán en bien de la comunidad, criterio éste, cónsono con el de utilidad pública;

VISTA: la Ley de Dominio Eminente No. 480 del 20 de mayo de 1920, y sus modificaciones, y la Ley No. 344, sobre Procedimiento de Expropiación por el Estado, los municipios y el Distrito Nacional del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones;

VISTO: el artículo 18 de la Ley No. 1832 del 3 de noviembre de 1948;

VISTO: el artículo 8, inciso 9, de la Constitución de la República;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado de las porciones de terreno indicadas a continuación, dentro del Distrito Catastral No. 4 del Distrito Nacional, para el empalme de la Autopista Duarte con la Avenida Abraham Lincoln (antes Avenida Cordell Hull) de Santo Domingo, Distrito Nacional:

Parcela	Propietario	Area total	Area a expropiar
5-A-122-A (Porción A)	Gregorio Lafontaine y Compartes.	992 M2	41 M2
1-6-1-B	"	1984 M2	53 M2
5-A-121-B	"	1011 M2	13 M2

Art. 2.— En caso de no poderse llegar a acuerdos amigables con los respectivos propietarios para la venta al Estado de los inmuebles mencionados, el Administrador General de Bienes Nacionales iniciará todos los procedimientos judiciales requeridos por la Ley para la expropiación y queda investido, por el presente Decreto, de los poderes necesarios para realizar todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como

extraordinarios, que sean de lugar para la adquisición de los inmuebles descritos anteriormente.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos, años 1190 de la Independencia y 990 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8387, que nombra a la señorita Maritza Curiel Vicecónsul de la República en México, D. F.

G. O. No. 8728-Bis, del 10 de enero de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8387

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— La señorita Maritza Curiel queda nombrada Vicecónsul de la República en México, D. F.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y dos, años 1190 de la Independencia y 990 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado